



## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A DIVERSIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA DURANTE EL CURSO 2020-2021.**

En fecha 7 de octubre de 2020, se publicó la Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones sobre la organización de la atención educativa domiciliaria durante el curso 2020-2021.

Es necesario realizar una modificación en el apartado noveno de la Resolución, referido al procedimiento de solicitud del servicio de atención educativa domiciliaria, en relación a la obligatoriedad de la presentación del anexo III en determinadas situaciones, así como la estructura del citado anexo III relativo al informe médico que realizan los facultativos del alumnado, o de sus convivientes, como posible usuario del servicio.

En consecuencia, y con la finalidad de clarificar el contenido de la Resolución para los centros educativos y las familias, y de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

### **RESUELVO**

Modificar Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones sobre la organización de la atención educativa domiciliaria durante el curso 2020-2021, según se detalla a continuación:

1. Se modifica el apartado a) del resuelto noveno de la Resolución, que queda redactado de la manera siguiente:

**NOVENO.** Solicitud de la atención educativa domiciliaria.

- a) El padre, la madre o tutor legal solicitará, mediante el anexo II de las presentes instrucciones, al centro educativo donde se encuentre matriculado su hijo o hija, la atención educativa domiciliaria para que el centro educativo valore su conveniencia pedagógica. El procedimiento será por entrega o envío por los cauces administrativos que el centro educativo tenga establecido (registro físico u oficina virtual) a la dirección del centro, acompañado del informe médico del que ya dispone, no precisando de un informe nuevo o actualizado siempre que se corresponda con las patologías recogidas en los anexos I-A y I-B de la presente Resolución. El anexo III solo se cumplimentará en el caso de que el





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa  
y Atención a la Diversidad

menor o los convivientes presenten una patología no contemplada en los anexos I-A y I-B de la presente Resolución.

2. Se modifica el anexo III de la Resolución, que queda configurado de la siguiente manera:

### ANEXO III

#### SOLICITUD DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

##### INFORME MÉDICO

D./Dña.

Nº de colegiado \_\_\_\_\_ informa que

el/la alumno/a \_\_\_\_\_ convive con \_\_\_\_\_

está siendo atendido en el Servicio de: \_\_\_\_\_

del Centro Sanitario: \_\_\_\_\_

- El alumno/a no podrá asistir a su centro docente por causa médica que conlleve convalecencia prolongada de duración mayor a un mes (30 días) o por periodos intermitentes.
- El alumno/a presenta una enfermedad (no incluida en el anexo I-A) que por su base o por el tratamiento que recibe tiene mayor riesgo de presentar síntomas graves ante una infección por coronavirus SARS-Cov-2.
- El conviviente del alumno/a presenta una enfermedad (no incluida en el anexo I-B) que por su base o por el tratamiento que recibe tiene mayor riesgo de presentar síntomas graves ante una infección por coronavirus SARS-Cov-2.

##### PATOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN DE LA ENFERMEDAD O RAZONES MÉDICAS O SANITARIAS

lo que se justifica a los efectos la solicitud de la atención educativa domiciliaria del alumno/a: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

#### ILMO/A SR. /A DIRECTOR/A GENERAL CON COMPETENCIAS EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

*Los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud van a formar parte de un fichero o tratamiento con la exclusiva finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo de atención educativa domiciliaria. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes podrán recabar cuantos datos personales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sean necesarios para el ejercicio de su función educativa, así como de otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la orientación y educación de estos.*

(Documento fechado y firmado electrónicamente por)  
EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA,  
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
Carlos Albaladejo Alarcón

